



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **730304089001-2018-00105-00**
Proceso: **Ejecutivo**
Demandante: **Banco de Bogotá S.A**
Demandado: **Augusto Fernando Hernández Casas**

CONSIDERACIONES

Al ser revisadas exhaustivamente las diligencias, esta sede judicial observa que por medio de auto de fecha 20 de Octubre del 2022 se decretó como medida cautelar el embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado AUGUSTO FERNANDO HERNÁNDEZ CASAS en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S o a cualquier título valor que tenga en LULO BANK S.A. Lo anterior, en atención a la petición realizada por el apoderado por el ejecutante a folio 130.

No obstante, se evidencia a folio 127 que por medio de providencia calendada abril 25 del 2022 se había decretado la misma cautelar, y por medio de OFICIO 464 del 03 de Mayo del 2022 le fue comunicado a la entidad financiera LULO BANK S.A.

En este orden de ideas, y para efectos de evitar una duplicidad de providencias y de un desgaste innecesario a la administración de justicia, se dejará sin efecto el auto fechado 20 de Octubre del 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema – Tolima,

RESUELVE

DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 20 de Octubre del 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Proyectó: OJTM